



Ánima – ética y derechos animales

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2017.

Ref.: Proyecto 2126-D-2017 de Tenencia Responsable y Protección de Animales de compañía.

A los Señores Diputados firmantes del Proyecto 2126-D-2017,
Olga María Rista, Brenda Lis Austin, María Soledad Carrizo, María Teresita Villavicencio,
Cornelia Schmidt Liermann, y Daniel Andrés Lipovetzky,

y a quienes corresponda,

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes en representación de la asociación Ánima, con la adhesión de las agrupaciones abajo adherentes, para expresarles nuestro desacuerdo respecto del proyecto de ley de referencia.

Sin perjuicio del análisis pormenorizado que podría hacerse del mismo, y sin dudar de las buenas intenciones de los legisladores, entendemos que su espíritu general da un fuerte respaldo a la cosificación de los animales, punto de objeción fundamental en nuestra defensa cotidiana.

Destacamos en particular:

1. Clasifica a los animales según un uso al que los humanos los van a destinar. Por ello la terminología “de compañía” resulta despectiva al otorgarles una mera existencia instrumental.
2. La redacción de textura abierta para determinadas acciones da lugar a una excesiva discrecionalidad administrativa y judicial, que pone en riesgo la

protección de quienes están en una posición de extrema vulnerabilidad. Por ejemplo, lo estipulado en los artículos 8, 9 y 23.

3. El proyecto encauza medidas que son de aplicación a las *consecuencias* de ciertos problemas y no a su solución. Así, la dinámica animal “vagabundo” / “abandonado”.
4. Controlar, supervisar y mejorar los criaderos de animales “de compañía”, es una de las formas en que se afianza la compra-venta de animales bajo la excusa de que están “en buenas condiciones de salud”. La cría de perros y gatos de raza exhibe proporciones alarmantes favorecidas por los pet-shops, ventas por internet y ferias de venta masiva. Dado que la sobrepoblación de animales es un concepto que no puede circunscribirse a los animales sin hogar, se está propiciando la continuación de esa sobrepoblación.
5. Las medidas básicas para la protección de los compañeros animales deben comenzar por desestimar su compra, fomentar y facilitar las adopciones de animales sin hogar y brindar asistencia veterinaria en hospitales públicos con políticas estatales que impliquen destinar recursos A FAVOR de los animales no humanos.
6. El artículo 23, al estipular: “... sólo podrá ser sacrificado por un veterinario u otra persona competente, salvo para poner fin a los sufrimientos del animal en casos de urgencia en los que no pueda obtenerse rápidamente la asistencia de un veterinario o de otra persona competente”, es una puerta abierta a la matanza de animales sin hogar.
7. La “prohibición” del artículo 16 es absolutamente inoperante al convertir la excepción en regla, señalando las condiciones en que se deben hacer esas muestras, concursos y similares.
8. El proyecto implica utilizar recursos públicos para vigilar y controlar el uso de los animales, bajo sanción administrativa. En la práctica, esto resultará en criaderos, muestras y concursos para el visto “bueno”, la vista “gorda” y los sobornos a los que estamos acostumbrados. Nosotros no queremos dedicarnos a vigilar a los dueños de los animales. Reproducirlos “para compañía” debería ser desalentado desde el Estado.

Por lo expuesto solicitamos que el proyecto se desestime y sea reformulado.

Creemos que la protección de los animales que conviven y dependen de nosotros debería:

1. Tener al artículo 25 como objetivo central.
2. Evitar la incompatibilidad de tal artículo con la regulación de la cría para venta de animales y de los concursos, adiestramientos y muestras que, en la práctica, están mayormente a su servicio.
3. Mantener las prohibiciones para los casos de las intervenciones quirúrgicas con fines no curativos o estéticos, acciones por otro lado ya penadas en la ley 14346.
4. Centrarse en acciones que apliquen el principio rector de modificación de los ordenamientos jurídicos en la actualidad, tendientes a la descosificación de los animales no humanos (proceso denominado "*dereification of animals*" en inglés)
5. Propiciar la creación de centros veterinarios públicos en todo el país.

Sin otro particular, los saluda atentamente.

Dra. Ana María Aboglio.